

Resumen

Las normas morales son universales; su observancia es un reclamo de la naturaleza misma del hombre y lo que lo perfecciona como tal.

El orden moral abarca todos los actos voluntarios libres, incluso aquellos sobre los que no puede juzgar sino el autor del orden moral y el sujeto actuante.

El relativismo moral consiste en negar que hay acciones humanas de suyo moralmente buenas o malas. Los filósofos de la moral han formulado tres principios éticos que precisan las condiciones en las cuales resultaría lícito el transgredir una prohibición moral relativa.

Principio de totalidad. Cuando el fin de la parte no es otro que el fin del todo, la parte puede supeditarse al todo total o parcialmente. Este principio rige el ámbito del todo corpóreo del hombre.

Principio del mal menor. Aplica para resolver conflictos en los casos de conciencia perpleja, cuando situado entre dos deberes, el agente cree obrar mal, posponer la elección y pedir consejo prudente, si esto no es posible, deberá inclinarse por el mal menor.

Principio del voluntario indirecto, también llamado acto de doble efecto, es aquel en el que, queriéndose el efecto bueno de la acción, se tolera un efecto malo previsto. Este principio permite que algunas prohibiciones relativas o no intrínsecamente malas, puedan justificarse. Rev. CONAMED. 2007, 12(1):9-19.

Palabras Clave:

BIOÉTICA, NORMAS MORALES

Key words:

Bioethics, moral norms

Principios morales de la Bioética.

Moral principles of Bioethic's.

Dra. Luz García Alonso*

***Doctora en Derecho, Rectora del Centro Universitario de la Ciudad de México.**

El desarrollo de la técnica y su aplicación a la Biología han planteado retos interesantísimos a la Filosofía Moral.

Han mostrado también la pertinencia del carácter inmutable de los principios morales recogidos por las dos ciencias correspondientes, desde la Grecia clásica, sobre todo en la Ética a Nicómaco y desde la incoación de la teología moral en los apologistas y sus fundamentos en el Antiguo Testamento.

Mi objetivo es destacar la importancia de estos principios inmutables del orden moral, como son los criterios objetivos de moralidad: la recta razón y la ley natural, la ordenación necesaria de los elementos del acto libre a estas leyes, la subordinación de la libertad y de la discrecionalidad de la conciencia a la verdad, a la naturaleza y a la ley moral, y la orientación del desarrollo humano a su fin último natural.

El cometido señalado lo intentaré manifestando la recta interpretación de tres principios subordinados a los antedichos, y que han servido de estructura para fundamentar la casuística, y han sido enunciados por los moralistas modernos y contemporáneos –a partir del s. XVIII con Alfonso Ma. de Ligorio-, si bien encuentran sus antecedentes en algunos pasajes de Tomás de Aquino.

Me referiré, por lo tanto a tres de estos principios subordinados: el Principio de Totalidad, el Principio del Mal menor y el Principio del Voluntario indirecto.

Antes de entrar de lleno en estos temas, es preciso sor-tear el gran obstáculo del relativismo moral.

Naturaleza y libertad.

La determinación natural de los seres.

La naturaleza de los seres es algo definido, dado, con independencia de su comportamiento.

Lo anterior significa que el ser humano tiene una naturaleza dada, y –como tal- substancialmente inmutable.

Y no solamente esto, sino que, significa también, que el espectro de las operaciones de los hombres –como la de los otros seres orgánicos- es un espectro restringido y, además, dependiente de su naturaleza, ya que es ésta, precisamente, la “esencia en cuanto principio (causa) de operación”. Tal es la definición de naturaleza. El adagio realista dice: “La operación sigue al ser y el modo de operar sigue el modo de ser”.

Muy grande es la fuerza de la voluntad humana. Y en situaciones límite, puede crecer aún más. Pero la voluntad (o el acto libre voluntario) no puede cambiar la naturaleza específica de la humanidad, ni la naturaleza de un hombre individual (que corresponde a las notas específicas del ser humano). Tampoco se puede modificar a voluntad el fin natural del hombre, ni el carácter propio de sus operaciones.

La plenificación del hombre, exige que sus actos libres, los cuales están relacionados de suyo y necesariamente con

el fin último, se ordenen a él de hecho. Como la dimensión moral del acto humano consta de tres elementos (objeto, fin y circunstancias) cada uno de ellos debe ordenarse al fin último del hombre. Para ello el objeto debe ser ordenable a él, lo mismo que el fin y las circunstancias. La falta de ordenación, en concreto, de alguno de ellos al fin último, convierte en inmoral al acto correspondiente. El bien exige plenitud, mientras que el mal resulta de cualquier defecto.

Pero en lo tocante al objeto moral, cabe la consideración no sólo cara al acto concreto, sino en función de su especie moral misma, de actos no ordenables al fin último, es decir, de actos intrínsecamente malos. A pesar de que la intención del agente sea buena, si éste elige –como fin o como medio una especie, un objeto no ordenable al fin último del hombre, dicha elección corrompe el acto. Todavía más, en función de que la intención del agente actúa como especie de la especie –ya que lo superior informa a lo inferior, y en función de que la intención o fin del agente, si es fin-medio se subordina a un fin ulterior, la misma intención se corrompe al elegir, a sabiendas, una especie intrínsecamente mala.

Cara a lo anterior, se comprende que los dos principales lineamientos de la moral objetiva son la naturaleza humana como regla de sus acciones libres y la existencia de objetos o especies morales intrínsecamente buenos o malos.

Cuando un objeto moral es malo sin serlo intrínsecamente, su prohibición es relativa, cuando es intrínsecamente malo, su prohibición es absoluta. Una prohibición moral absoluta significa que no es lícita nunca, para nadie, bajo ninguna circunstancia y sin excepción.

Características propias del orden moral.

“En contraste con cualquier otro género de normas de conducta, las normas morales son universales(...) e inmutables, y por inmutables, son también indispensables.

En contraste con cualquier otro tipo de actos humanos libres e imputables, los actos morales se consideran completos aunque sean meramente internos, elícitos puros. No es necesaria la colaboración de las facultades inferiores para que se dé un acto moral de lujuria o de asesinato. En cambio, si no hay acto externo, la ley humana –sea civil o eclesiástica-, no tiene delito que perseguir. Los hombres solamente pueden juzgar sobre algunos actos humanos externos. El orden moral es más amplio, abarca todos los actos voluntarios libres, incluso aquellos sobre los que no puede juzgar sino el autor del orden moral y el sujeto actuante. Por eso, el carácter propio, aunque no exclusivo, del orden moral, es el de la interioridad.

La norma o ley moral es universal porque abraza a todo el género humano, obligando a todos los hombres, aún a aquellos que no admiten un orden moral objetivo o absoluto y hasta a aquellos que no admiten ningún tipo de orden moral. La razón es que es la observancia moral lo que per-

fecciona al hombre y lo capacita para la felicidad intemporal, y ningún hombre singular puede excluirse de esta exigencia que no depende de su voluntad, sino que es un reclamo de su naturaleza.

La ley moral es inmutable porque marca lo que ordena al hombre a la consecución de su perfección segunda principal o fundamental. Como el cumplimiento del orden moral es lo que perfecciona al hombre en cuanto tal, la especie del mandato moral no puede modificarse. Aquello que perfecciona a un hombre en cuanto tal, perfecciona a otro. Y ciertos actos destruyen o impiden esta perfección para cualquier hombre.

La ley moral podría cambiarse por sustracción o por adición. Por adición puede cambiar la ley moral, impropriamente, es decir, se la puede completar pero no con elementos ajenos, sino deduciendo juicios ya implícitos en ella. Por sustracción nada puede cambiar en la ley moral, en lo tocante a los primeros principios, ni, en lo general, respecto a los segundos(...).

Universalidad e inmutabilidad son los caracteres de la ley moral.

Relativismo Moral.

El relativismo moral consiste en negar que hay acciones humanas de suyo moralmente buenas o malas(...). El relativismo moral considera que el valor moral positivo o negativo es una *variable dependiente de otras variables*.

Substancialmente hablando, el hombre es un ser perfecto, tiene la plenitud de la naturaleza humana, por el hecho mismo de ser un vástago humano. Accidentalmente, en cambio, el hombre es perfectible. Lo es en cuanto científico o en cuanto técnico, pudiendo lograr en estos órdenes una perfección segunda marginal a su meta indispensable. La persecución de esa meta necesaria, indispensable para su plenitud segunda en cuanto hombre, es precisamente el orden moral.

Por eso el carácter perentorio es connatural al mundo del deber ser.

La perfección segunda del hombre en cuanto tal, o lo que se llama también el fin último del hombre, se alcanza o se pierde mediante las acciones voluntarias. En esta dinámica caben tres posibilidades: que ciertas acciones perfeccionen al hombre y se califiquen de buenas, que ciertas acciones lesionen moralmente al hombre, apartándolo de su fin último y se califiquen de malas y, en tercer lugar, que ciertas acciones –al menos por su especie, por su objeto– resulten indiferentes respecto a esta meta o fin absolutamente último del hombre. Si esto no fuera así, no podría hablarse con propiedad de orden moral alguno. Y es, precisamente el relativismo moral, la postura que niega tal cosa. Por eso, *el relativismo moral destruye al orden moral mismo*. El carácter no –dependiente del mandato moral se destaca en la necesidad de determinar qué es el bien y qué

es el mal inmediatamente después de descubrir los primeros principios prácticos que impelen a hacer el bien y evitar el mal.

Por el contrario el relativismo parcial desemboca fatalmente en el total, porque si se desconoce caprichosamente uno solo de los principios o una sola de las leyes absolutas, no hay razón para no desconocer cualquier principio o cualquier ley absoluta que rija la conducta.

Y es que si el relativismo moral fuera lo natural, –puesto que como se probó, el relativismo parcial desemboca en el relativismo total– toda pregunta acerca de qué es lo bueno y qué es lo malo, carecería de sentido, y, con ella, el orden moral entero dejaría de ser una preocupación humana(...). Cuando se habla de moralidad desde el relativismo de grupos humanos, se tiende a confundirlo con el mero convencionalismo social. Para el relativista, la prioridad del bien honesto moral sobre el bien útil y el deleitable, tiende a desaparecer.

Está claro que el reconocer que algunas acciones –como pasear o cantar– constituyen objetos morales indiferentes, el afirmar que las circunstancias modifican la calificación moral de las acciones, que las culturas y los momentos históricos plantean cuestionamientos sobre ciertos objetos morales nuevos –como los trasplantes de órganos– no constituyen ningún tipo de relativismo moral. En el campo de la moralidad hay que tomar en cuenta tanto el aspecto inmutable de la ordenabilidad de las acciones al fin último del hombre –y otros asuntos de ese rango esencial– cuanto la mutabilidad inherente a los aspectos contingentes del obrar humano.

Si el relativismo señalara la diferencia inmensa entre realizar un acto de fortaleza en unas circunstancias o en otras, si manifestara los mil elementos que debe contemplar el juicio prudencial, si se refiriera al campo enorme que se abre entre el bien y el mejor, estaría pronunciando grandes verdades” (1).

“Puesto que al negar la naturaleza humana se niega cuanto a ella pertenece, se negaría también el orden moral. Prácticamente nadie se atreve a negar abiertamente que el hombre tiene una naturaleza. Pero su negación resulta como consecuencia lógica de ciertas premisas como la del cambio puro y total, o incluso la de la prioridad de la libertad sobre la naturaleza.

La libertad se inserta en el orden de los medios y no en el de los fines. Lo natural no es arbitrario.

No porque el hortelano quiera que su hortaliza fructifique sin agua, esto sucederá así. Y seguirá siendo así aunque todos los hortelanos del mundo “convengan” en ello y constituya el resultado de un sufragio.

El hombre, por medio del “voluntarismo” no puede modificar la bondad o maldad útiles o deleitables de ciertos medios respecto a ciertos fines. La libertad opta por uno de los medios “de suyo idóneos” para determinado fin. Si optara por un medio no idóneo, sencillamente fracasaría. Tam-

poco puede el voluntarismo cambiar la idoneidad de los actos libres para plenificar al hombre”⁽²⁾.

La bondad o maldad intrínsecas de los actos libres dependen de su capacidad para acercar al hombre a su fin último. Su calificativo moral no depende de las costumbres.

“Muchas veces coinciden la moral y las costumbres. Sin embargo el orden moral es el que sustenta y califica a las costumbres. El mismo hecho de que algunas costumbres no puedan ser abolidas, manifiesta que son exigidas por la naturaleza humana (moralmente buenas) y la reflexión de que ciertos actos nunca podrán convertirse en habituales, destaca que son contrarios a la perfección última de la naturaleza humana (moralmente malos). Esto no significa que todo lo que se haga costumbre sea bueno, ni todo lo que no se acostumbre sea malo. Significa que la costumbre es distinta a la moral, que puede –y debería- coincidir con ella y que el valor de las costumbres depende del orden moral natural”⁽³⁾.

El hecho de una naturaleza humana dada, en la que se descubre la necesaria ordenación de sus acciones libres al fin último natural correspondiente, es reiteradamente negada por el inmanentismo característico del pensamiento de los siglos XVII y XVIII que culmina en el siglo XIX con el idealismo y el irracionalismo. La influencia Kantiana, que se hizo patente en el s. XIX, persiste, en muchos aspectos en el s. XX y amenaza continuar en el tercer milenio.

El fenomenismo Kantiano niega, si no la realidad de la naturaleza humana, sí la posibilidad de conocerla.

Kant establece, por otra parte, el postulado de la libertad humana y, con ello, su preeminencia respecto a la naturaleza del hombre. Y aún la naturaleza –toda- no es una realidad sino una categoría de la conciencia.

El formalismo del filósofo de Königsberg reduce las fuentes de la moralidad en la intención subjetiva, recuérdese su sentencia “nada se puede llamar absolutamente bueno en la naturaleza, excepto una buena voluntad”. Con ello y con su imperativo categórico despoja al objeto, a la especie del acto libre, de su carácter moral. Borra, de un plumazo, las normas morales, la ley natural y la ley moral revelada: el orden moral sólo requiere de buenas intenciones acordes con el sólo mandato de adecuar los actos a lo que “se considere” una ley universal de observancia.

El fin último del hombre queda descartado, en primer lugar porque toda causalidad –también la final- al reducirse a una categoría mental, pierde su realidad. Se descarta, en segundo lugar por el carácter exclusivamente autónomo de la ley moral, la cual subjetiviza más, gracias a la consideración subjetiva de la única norma moral: el imperativo categórico.

Por último, en Kant se excluye la motivación del fin último –que subjetivamente es la felicidad- por el rigorismo (inhumano) que exige obrar exclusivamente por el deber.

Principios rectores secundarios.

Con el objeto de precisar las condiciones en las cuales resultaría lícito el transgredir una prohibición moral relativa, los filósofos de la moral han formulado tres principios éticos para resolver los casos difíciles.

Estos principios son: 1) El principio de totalidad 2) El principio del mal menor y 3) El principio del voluntario indirecto o de la acción de doble efecto.

Los principios que deben ser respetados por cualquiera de estos principios son:

1. La persona y sus bienes morales nunca puede ser tratada como simple medio o como bien útil exclusivamente.
2. Ningún principio puede justificar las acciones (objetos morales) intrínsecamente malas.
3. Los actos intrínsecamente malos son siempre prohibiciones morales absolutas.
4. Las prohibiciones morales relativas sólo pueden desobedecerse si se cumplen las condiciones de los principios de totalidad, mal menor o voluntario indirecto. En ese caso el objeto relativamente malo, queda justificado.

Principio de totalidad.

Ya que las partes se conciben en función del todo, aquellas partes que no tienen otra razón de ser, sino la de supeditarse al todo, pueden suprimirse o dañarse en favor del todo.

En síntesis, cuando el fin de la parte no es otro que el fin del todo, la parte puede supeditarse al todo total o parcialmente.

Este principio tiene aplicaciones directas en los casos de la amputación de los miembros o de los órganos del cuerpo humano.

La amputación está moralmente prohibida, con una prohibición relativa; es moralmente mala, pero no es intrínsecamente mala. Por eso, bajo determinadas circunstancias y cumpliendo las condiciones dispuestas, puede justificarse la amputación. Los objetos relativamente prohibidos son condicionalmente ordenables al fin último del hombre.

El principio de totalidad rige el ámbito del todo corpóreo del hombre, pero no puede referirse al todo espiritual-moral, ni al todo social. La razón es que la persona no puede supeditarse a un todo social –ni conyugal, ni familiar, ni cívico-; y la vida moral de la persona constituye su futuro eterno, por lo que ninguna volición inmoral puede justificarse en función de ningún otro todo, ni siquiera en función del todo moral.

Las condiciones de licitud para la aplicación del principio de totalidad al todo orgánico son:

1. Que el miembro o el órgano por su alteración o funcionamiento, cause daño a todo el organismo, o al menos constituya una seria amenaza para él.

- 2 Que este daño no pueda ser evitado o al menos disminuído notablemente, sino con la mutilación en cuestión y que la eficacia de ésta esté mínimamente asegurada.
- 3 Que se pueda racionalmente calcular que el efecto negativo, es decir, la mutilación y sus consecuencias, será compensado por el efecto positivo: supresión del peligro para todo el organismo, atenuación del dolor, etc. - El hecho decisivo no está en que el órgano amputado o hecho incapaz de funcionar esté enfermo, sino que su conservación o funcionamiento comporte directa o indirectamente una seria amenaza para todo el cuerpo.
- 4 Es preciso averiguar si entre los objetos a los que se aplica el principio existe la relación del todo a la parte.
- 5 Se debe aclarar la naturaleza, extensión e intimidad de esa relación.

El principio de totalidad se reduce al orden de la bioética y compete sólo al todo de la persona humana que tiene por naturaleza, dentro de ciertos límites, el dominio de su organismo físico y psíquico, los cuales son partes suyas.

Por lo anterior, debe insistirse en que lo que afirma el Principio de Totalidad es sólo esto: dónde se verifica la relación del todo a la parte, y en la medida exacta en que se verifica, la parte está subordinada al todo, que puede disponer en beneficio propio de la parte.

Aplicaciones abusivas del principio de Totalidad.

La consideración analógica del principio es un abuso en el que, de una manera u otra, se intenta justificar acciones intrínsecamente malas.

Ello sucede con la mal llamada "esterilización preventiva," que se emplea para impedir un embarazo que ciertamente podría agravar algunas enfermedades. Dicha esterilización debe clasificarse como directa, ya que por su propia naturaleza y condición tiene como único efecto inmediato hacer imposible la procreación.

Otra aplicación ilícita del principio de Totalidad es su pretendida extensión a la comunidad conyugal. Esta comunidad no constituye un todo que pueda disponer de sus partes, no es una persona, sino una relación entre personas, por lo que de suyo se encuentra excluída del ámbito de dicho principio. En este caso se pretenden justificar algunos actos conyugales intrínsecamente malos, alegando que forman parte de un todo más amplio que es la vida conyugal, al suponer, falsamente, que es al conjunto de la vida conyugal al que corresponde la finalidad procreativa.

El tercer ejemplo abusivo e ilícito, consiste en la aplicación analógica de la parte a los distintos actos humanos, los que, aún siendo intrínsecamente malos, podrían justificarse en función del todo de la vida moral del hombre, gracias a la llamada opción fundamental. "Algunos de estos autores -cito a Fernando Cuervo- lo que propugnan es una meto-

dología de reflexión teológico-moral y un modelo de moral basada en una concepción de la persona no completamente original, que es tributaria de la antropología trascendental de K. Rahner y de otras filosofías de cuño existencialista. Estos sostenedores de la llamada moral personalista suelen comparar sus teorías con las que propugnan una ontología de signo tomista. Con esta finalidad se otorgan carta de naturaleza ortodoxa bajo el nombre de moralistas de la benignidad pastoral, frente a los otros que descalifican con la denominación de moralistas del radicalismo intransigente" (4).

Los errores morales que cometen los pensadores respectivos al aplicar el Principio de Totalidad y que se evidencian al negar el carácter absolutamente injustificable de los actos intrínsecamente malos, tienen su raíz en lo indebido de equiparar un todo personal cuyas partes son de carácter físico o psíquico con un todo social cuyas partes son personas, y en la indebida ecuación entre un todo técnico o de eficacia terrena, con un todo moral o de plenitud eterna.

En realidad la cuestión de fondo reside en socavar los principios morales del hombre, para permitirle un mayor bienestar terreno. La benignidad pastoral con la que se autodenominan algunos de estos grupos, consistiría en el permisivismo moral que, negando la verdad, concede libertad para obrar el mal, enmascarándolo de lícitud.

Como he mostrado en mis libros de Ética y en mis escritos de poética, cada elección humana conlleva una relación necesaria -de ordenación o desorden- respecto a su fin último; en contraste, cada elección humana puede o no tener relación con algún fin terreno, ya que ésta es de carácter contingente. Así, cada acto voluntario singular, tiene dimensión moral, mientras que puede o no tener dimensión técnica. Estas relaciones inherentes al ser psicológico del acto humano, son realmente distintas, aunque inseparables, entre sí.

El Principio del Mal Menor.

Este principio fue introducido por moralistas como Alfonso María de Liguorio, Génicot Salmans, Noldin Vermeerch y Lanza, para resolver conflictos entre deberes, específicamente en los casos de conciencia perpleja, casos en los que, situado entre dos deberes, el agente cree obrar moralmente mal, sea cual sea el partido que elija.

En este contexto la estimación de los moralistas es que: si el sujeto con conciencia perpleja puede suspender la elección, debe hacerlo y pedir consejo prudente; si no es posible posponer la elección deberá inclinarse por el mal menor, evitando la transgresión de las leyes naturales, antes que las positivas.

Este principio plantea tres problemas: a) si es lícito para el sujeto elegir el mal menor, b) si es lícito aconsejar a otro que elija el mal menor, c) si es lícito tolerar el mal menor.

Dos son las condiciones para legitimar el principio del mal menor: 1) Que no existan más que dos alternativas a

elegir, ni pueda diferirse la elección y 2) que ni el fin ni los medios elegidos sean intrínsecamente malos en el orden moral.

¿Es lícito elegir el mal menor?

Si se trata de un acto moral intrínsecamente malo, nunca es lícito elegirlo, ni como fin ni como medio.

Evidentemente si se trata de males ya físicos, ya técnicos, cabe elegir el mal menor.

¿Es lícito aconsejar el mal menor?

Si se trata de un acto moral intrínsecamente malo, no es lícito aconsejar a otro que lo elija, ni como fin, ni como medio.

Lo que se puede hacer es disuadir a otro de que realice una parte del acto inmoral que pretende, como el disuadir a un secuestrador de que mate a su víctima y se conforme con el rescate. Una verdadera disuasión debe cumplir el requisito de que la parte de mal moral que subsista, haya sido propuesta formal o al menos virtualmente en la especie inmoral que el otro tenía el propósito de cometer.

¿Es lícito tolerar el mal menor?

¿Puede uno mismo tolerar el mal menor intrínsecamente inmoral como efecto de un acto bueno?

Nunca es lícito optar por un acto bueno tolerando la consecuencia prevista si ésta es intrínsecamente mala.

¿Puede uno tolerar que otra persona transgreda una prohibición moral absoluta?

Ya que tolerar es “permitir un mal moral sin tenerlo por lícito, pero sin aprobarlo expresamente”, hay que responder que en ocasiones es moralmente lícito no impedir un mal –pudiendo hacerlo– para no impedir con ello un bien mayor o para evitar desórdenes peores. En ocasiones, especialmente si se tiene tutela sobre un menor, se tiene obligación de impedir el mal moral ajeno.

¿Puede la autoridad tolerar la transgresión de las prohibiciones morales absolutas?

La respuesta es semejante a la anterior, sin embargo, la autoridad debe castigar a los infractores de la ley positiva –la cual a su vez debe apoyarse en la ley natural moral–. La impunidad en un estado implica un gran daño al bien común. El no legislar en defensa de los derechos básicos de la persona –como es la vida– es inadmisibles para un gobierno.

Sin embargo, la ley positiva no debe prohibir todo lo que prohíbe la ley moral, sino que debe tolerar algunas conductas inmorales, para no impedir bienes mayores ni generar mayores males.

Abusos en relación con el principio del mal menor.

Ya se precisó antes, que nunca es lícito optar por el mal moral, ni aconsejar a otro el optar por él.

Es conveniente también, recordar la opinión de la corriente de la opción fundamental; ésta pretende que la orientación habitual de la voluntad tiene tal importancia en la vida moral, que abarca y trasciende las elecciones concretas que el sujeto realice. Esta postura, olvida que la voluntad está implicada en cada una de las decisiones concretas que realiza, y que ellas son condiciones tanto de su bondad moral cuanto de su orientación al fin último. Ciertas especies gravemente inmorales desvían totalmente a quien las elige de su fin último. El error señalado lo sostienen, con ciertas variantes, las corrientes teleologistas en las que se encuadran tanto el consecuencialismo como el proporcionalismo. Se denominan teleológicas por la importancia que le conceden al fin o intención del sujeto, considerándolo capaz de bonificar tanto al objeto o especie moral o fin de la obra, cuanto a las consecuencias o circunstancias del acto moral. Puede suceder que –según el teleologismo– en función de esta intención del sujeto y de los valores que él percibe y se propone, se bonifiquen incluso especies morales clásicamente definidas como intrínsecamente malas. No admiten que se pueda formular una prohibición absoluta de comportamientos determinados que, en cualquier circunstancia y cultura, contrasten con los valores morales señalados por la razón –en el caso de la ética–, o de la revelación –en el caso de la teología moral–. En suma, no caben los actos intrínsecamente malos.

En realidad, para las corrientes teleologistas no tiene mucho sentido hablar del mal menor. Ellos no necesitan justificar el mal menor, ya que “el comportamiento concreto sería recto o equivocado, según pueda o no producir un estado de cosas mejor para todas las personas implicadas: sería recto el comportamiento capaz de maximizar los bienes y minimizar los males” (5).

“El sujeto que obra sería responsable de los valores que se persiguen pero según un doble aspecto: los actos implicados en un acto humano, serían desde un punto de vista, de orden moral (como el amor a Dios, la benevolencia hacia el prójimo, la justicia, etc.) y, desde otro punto de vista, de orden pre-moral, llamado también no-moral, físico u óptico (con relación a las ventajas e inconvenientes originados sea a aquel que actúa, o a toda otra persona implicada antes o después, como por ejemplo la salud o su lesión, la integridad física, la vida, la muerte, la pérdida de bienes materiales, etc.)” (6).

Esta división hecha entre los bienes físicos o premorales y los bienes morales, es una división material (que supone la división entre cosas) y debiera ser una división formal (entre

formas, en este caso formas accidentales de la categoría relación).

Estos autores no se percatan de que los daños físicos o biológicos o psicológicos o técnicos, infringidos voluntariamente a una persona o a sus bienes, son, de suyo, males morales; y lo son independientemente de que puedan minimizarse frente a un abrumador conjunto de bienes resultantes de la misma acción voluntaria, e independientemente de la intención subjetiva. La intención o el fin del sujeto, puede modificar el grado de bondad o maldad del objeto, puede transformar en mala una acción cuyo objeto sea bueno, pero no puede transformar en buena una acción cuya especie u objeto sea mala, porque al serlo, no es ordenable al fin último del hombre.

“No es lícito, ni aún por razones gravísimas, hacer el mal para conseguir el bien, es decir, hacer objeto de un acto positivo de voluntad lo que es intrínsecamente desordenado y por lo mismo indigno de la persona humana, aunque con ello se quisiese salvaguardar o promover el bien individual, familiar o social” (7).

El Principio del voluntario indirecto.

También llamado acto de doble efecto.

El acto voluntario indirecto es aquel en el que, queriéndose el efecto bueno de la acción, se tolera un efecto malo previsto.

El recurso al voluntario indirecto, permite que algunas prohibiciones relativas o no intrínsecamente malas, puedan justificarse.

“Para la licitud moral del voluntario indirecto es preciso cumplir con cuatro condiciones:

- 1 El efecto permitido no debe ser intrínsecamente malo.
- 2 El efecto malo no debe ser querido ni intentado como fin ni como medio, sino solamente tolerado.
- 3 Para permitir el efecto malo debe haber razones proporcionalmente importantes.
- 4 El efecto bueno no debe conseguirse por medio del efecto malo y no efectuarse antes que el bueno.”(8).

Abusos en relación al Principio del voluntario indirecto.

El teólogo Knauer, por los sesentas, -pocos años antes de aparecer la “*Humanae Vitae*”, de Paulo VI-, publicó un artículo intitulado La determinación del bien y el mal por el principio del doble efecto. Este artículo contiene los elementos esenciales característicos de una nueva moral, de corte kantiano, que niega principios fundamentales de la moral objetiva, como son el carácter intrínsecamente bueno o malo de algunos actos libres, y, con ello, los absolutos morales, niega también la relación necesaria de todo acto libre con el fin último del hombre.

Knauer propone una moral fundada sobre la finalidad del sujeto, finalidad que determina la bondad del objeto o finis operis, gracias a un juicio –también subjetivo- llamado juicio de proporcionalidad, en función del cual se justifican algunos medios inmorales para conseguir efectos buenos.

El desarrollo de la doctrina de Knauer ha dado lugar a otras variantes de la Nueva Moral o Teleologismo, tales como el consecuencialismo y el proporcionalismo.

Este autor, divide los efectos de los actos libres en dos clases: la primera, la de los bienes o males premorales o físicos o técnicos (a los que llama también “ónticos”) y la segunda clase la de los bienes o males morales.

Knauer incluye bajo el principio del voluntario indirecto o del doble efecto, a todos los actos morales. La razón que aduce es que todas las acciones libres tienen efectos buenos y malos, ya que toda elección priva a su agente de lo que no ha escogido.

Previa una crítica a la interpretación clásica del Principio de doble efecto, estructura una moral inmanentista de corte kantiano con el siguiente perfil:

- A Los actos humanos no son en sí mismos intrínsecamente buenos o malos, se hacen buenos o malos, si los efectos buenos y malos resultantes, son juzgados por el propio sujeto como proporcionados o idóneos para conseguir el valor que él mismo se haya propuesto.
- B Todos los objetos morales son de suyo indiferentes. Nada hay de absolutamente bueno, decía Kant, sino una buena voluntad. Knauer califica de pre-morales o físicas las especies de los actos, antes de ser juzgadas en función del fin del sujeto.
- C El fin (intención del sujeto) justifica los medios (objeto del acto y sus consecuencias) con una justificación de raíz, puesto que no existen medios de suyo malos.
- D El mal moral tiene lugar cuando el sujeto elige medios no proporcionados para conseguir el valor moral intentado por él.
- E La norma moral se reduce al juicio de proporción. “Hay razón proporcionada –dice Knauer- cuando el acto es proporcionado al valor que él persigue” (9) como siendo la condición necesaria para alcanzar ese fin.
- F Antes de la razón proporcionada o juicio de proporción sólo hay bienes o males físicos o premorales.
- G No importa que el efecto bueno se obtenga a través del malo, siempre que haya una “razón proporcionada. Un efecto malo se considera indirecto y el acto será lícito, si hay una razón proporcionada, es decir, si el efecto bueno es superior. Un efecto malo se considera directo y el acto será malo, si no hay una razón proporcionada” (10). Y hay razón proporcionada, cuando el medio es proporcionado al fin o al valor perseguido.
- H Así la especie del acto recibe su calificativo moral en función de su idoneidad para alcanzar lo intentado por el sujeto, idoneidad resultante de una proporción entre bienes y males premorales. Al recibir este calificativo



moral, el objeto es construido por el sujeto agente. El finis operantis califica y construye al finis operis. “La razón proporcionada, afirma el autor, no es otra cosa que el mismo objeto directo de un acto, que se identifica con su finis operis” (11).

Una vez más se constata el influjo kantiano, esta vez patente en su inmanentismo.

Dado que tanto Knauer como el resto de los nuevos moralistas, ya sea en el consecuencialismo como en el proporcionalismo, suelen, en ocasiones confundir y en ocasiones divorciar los órdenes técnico y moral, conviene acudir a la Filosofía del hacer llamada también Poiética o Filosofía de la eficacia, para, bajo su iluminación, comprender mejor el alcance de los errores contenidos en estos sistemas de moral.

¿Qué estructura tiene el acto humano?

El acto humano es aquello que se dice propiamente moral. El sujeto remoto de la moralidad es el hombre, pero la moralidad del hombre se ejerce a través de todos y cada uno de sus actos voluntarios. Por ello el sujeto próximo de la moralidad, aquello que propiamente se califica como moral o inmoral es el acto voluntario. Sin embargo, el acto voluntario o acto humano es un todo complejo.

“El acto humano es un accidente de la voluntad, es su acción propia. Por ello es un <<ser>>, una realidad accidental (...). Así la acción de la voluntad, la volición o acto humano, es un ser (accidental) psicológico, como también lo son la intelección o la visión o la memorización. Puesto que la facultad está teleológicamente ordenada a un acto, el acto de la facultad es un bien –no un bien moral, sino ontológico-.

Por lo tanto el ser psicológico o físico del acto humano, o dicho de otro modo, el acto humano en cuanto ejercicio de la voluntad, es bueno. El ejercicio de cualquier facultad es bueno, también lo es el ejercicio de la voluntad.

Por ello, la psicológica no es la única realidad del acto humano, y, por lo tanto no es su única bondad, es sólo su realidad y bondad básica.

Y es que la volición se relaciona necesariamente con el fin último del hombre. Esta relación de la volición con el fin último se llama moralidad. La moralidad positiva consiste en la ordenación de la volición al fin último, y la negativa consiste en la falta de orden. El ser moral es un ser de orden, ya sea positivo o negativo. Por lo tanto cabe en el ser moral de la volición tanto la bondad como la maldad (no ontológicas, sino morales)”. (12)

Cabe otra realidad en el acto humano y esa realidad también “es un accidente relación, pero no necesaria –como en el ser moral- sino contingente. Esta tercera realidad de la volición es la eficacia o poieticidad. Se trata de una relación

del acto humano con un fin terreno o temporal (no absolutamente último) del hombre.

Del hecho de que la poieticidad del acto moral sea contingente, se sigue el que pueda haber voliciones sin calificativo técnico o poético.

Pero, puesto que la eficacia o poieticidad del acto humano, supone su ser psicológico, y toda volición implica un calificativo moral, todo acto poético o técnico, si es libre (...), tendrá calificativo moral, aunque no en cuanto técnico”. (13)

“Pedro camina. Esta expresión muestra la existencia de un acto voluntario imperado: caminar, cuyo ser fundamental, psicológico, es bueno. Muestra también un ser moral constituido por tres elementos: el objeto (“caminar”: indiferente) el fin (“para molestar”: malo) y las circunstancias (“a su hermana que tiene jaqueca”: malas). Este ser moral es malo. Y finalmente muestra un ser eficaz o poético o técnico: caminar con una impecable técnica de marcha, cuyo ser, en este caso, es bueno” (14).

La distinción entre las acciones técnicas y morales es “una distinción que se maneja en la vida cotidiana, como cuando se elige a un mecánico por su pericia aunque, se sepa que, además de esposa, tiene concubina; o como cuando se contrata al mejor “matón” para cometer un magnicidio.

Aristóteles relata la anécdota de Tales de Mileto para mostrar que un sabio puede también ser eficaz. Tales, gracias a sus conocimientos astronómicos, previó una gran cosecha de aceitunas y arrendó todos los molinos de aceite de la comarca acaparando así la copiosa producción de aquel año. Al terminar el relato, Aristóteles afirma que mostró ser eficaz, “en cuanto a su licitud moral, eso es otra cosa”, comenta (...).

Es Aristóteles quien distingue entre los órdenes del Hacer (poiesis) y del obrar (praxis) y entre sus virtudes correspondientes: la técnica o arte (techné) y la prudencia (phronesis). Santo Tomás recoge esta doctrina y la completa. Trata el tema especialmente en las cuestiones de la Suma Teológica en las que estudia la prudencia.

Sin embargo, no se había tomado en cuenta que en la entraña misma de la volición es preciso introducir también estos distingos.

El lugar común consistía en afirmar que los actos voluntarios, los actos humanos, no tenían otro valor que no fuera el moral. A la técnica se la confinaba al reducto de lo mecánico (...) sin concederle la dignidad del orden libre. La técnica y la rutina se consideraban convertibles entre sí”. (15)

La eficacia o bondad técnica es la ordenación “del acto humano imperado al bienestar de la humanidad. La pregunta lógica inmediata es la de si cabría que el acto humano se ordenase a otra meta. La respuesta es positiva. La ordenación del acto humano (elícito o imperado) al fin último eterno del hombre, es la moralidad.

El perfeccionamiento moral se esculpe en la tierra y se perpetúa en la eternidad.

El perfeccionamiento eficaz es intramundano, secular, incapaz de alcanzar lo eterno, inmanente al tiempo. No pretende otorgar la felicidad, sino proporcionar al hombre el bienestar que se mide “de tejas para abajo”.

Mientras que el moral es el orden del obrar, el eficaz es el orden del hacer. Bienobrar y bienhacer son distintos pero complementarios. Ni son ajenos ni, mucho menos, son opuestos. Pero no deben confundirse”. (16).

Lo anterior manifiesta la inocencia de la técnica, a pesar de los prejuicios en su contra. “La técnica es, por su ser físico, buena, por su idoneidad, por su eficacia, es técnicamente buena o mala y por su uso es moralmente buena o mala. La técnica ha sido mal usada, pero este hecho no pervierte a la técnica sino al hombre, único responsable de su mal uso.

Las realidades más sublimes pueden ser mal usadas: las obras de arte bello, los descubrimientos científicos, y hasta la virtud. Se recuerda un convento jensenista en el que las monjas eran puras como ángeles pero soberbias como demonios.

Un descubrimiento, un adelanto técnico, una máquina, que le procura al hombre más incomodidades, más angustias, más tensiones que beneficios, no es tanto un artefacto inmoral cuanto un artefacto ineficaz (...).

El desequilibrio ecológico de nuestro tiempo no es efecto del desarrollo de la tecnología, sino de su mal uso. Es efecto principal del desconocimiento de la técnica, ella es ante todo un “saber” y secundariamente un “ejecutar”. Si se actúa sin pensar, si se transforma sin la previa contemplación de la naturaleza *a quo* de lo transformable y de la naturaleza *ad quem* del artefacto que se alcanzará, se viola el orden mismo del hacer.

Sólo ante las consecuencias de la transformación precipitada, irreflexiva, irracional, el hombre ha caído en la cuenta de que existe un ecosistema, se ha percatado de que si se violan las leyes cósmicas (...) no se puede conseguir la eficacia” (17).

La calificación de eficaz o ineficaz de una acción práctica, necesita, para superar la arbitrariedad y el subjetivismo, de un criterio objetivo.

“Una acción puede ser adecuada a un fin personal, pero inadecuada a un fin social. O bien adecuada al bienestar de una sociedad, pero perjudicial para la humanidad entera.

Lo anterior significa que el criterio objetivo de eficacia es la naturaleza humana descubierta por la recta razón. La otra cara de la moneda es la ley cósmica que es la revelación de la ley eterna por el esfuerzo racional.

Como el orden terreno o temporal se subordina al orden eterno, así el orden de la eficacia y su correlato el bienestar de la humanidad, se subordina al orden de la moral cuyo correlato es la felicidad eterna del hombre.

Por eso, en sentido estricto una acción inmoral no puede ser eficaz (lo será sólo parcial y provisionalmente). El objeto de la eficacia debe ser ordenable primariamente al

bienestar de la humanidad y secundariamente a su felicidad eterna” (18).

El orden práctico, es el orden de la creatividad en el que los modos del bienhacer o del bienobrar son casi ilimitados, en este orden la libertad encuentra un espacio privilegiado. Caben muchos modos y muchos grados de hacer el bien y de hacer bien las cosas.

Lo anterior no significa que el arbitrio del prudente –del que obra bien- o el arbitrio del técnico –del que hace bien- sea ilimitado.

“Es verdad que caben multitud de modos de resolver un problema o de alcanzar una meta. Pero también caben modos inviables, no idóneos, y estos, que constituyen las fronteras entre el éxito y el fracaso, entre la pertinencia o la impertinencia de los cambios, constituyen al mismo tiempo, los límites del arbitrio del artífice o del prudente.

El juicio práctico es fundamentalmente dependiente respecto al fin último (en el hacer o en el obrar) del hombre.

Mientras que la meta, el bien fin, es querida por sí misma, el medio -sobre el que versa cualquier juicio práctico posible- no se quiere sino en función del fin. Esto significa que el valor del medio no puede consistir en otra cosa sino en su idoneidad para alcanzar el fin. Por lo tanto el ámbito de la creatividad, de la circunstancialidad prudencial, se circunscribe al terreno de la ordenabilidad de los medios y excluye al extenso universo de los medios no idóneos” (19).

Los criterios de distinción, entre el orden técnico y el moral, propuesta por Aristóteles son tres:

En primer lugar distingue estos órdenes en función del sujeto al que perfeccionan. Mientras que la acción técnica perfecciona al objeto, al artefacto, la moral perfecciona al sujeto, al artífice. Este criterio establece una distinción insuficiente, ya que también el artífice cirujano, por ejemplo, al perfeccionar a la persona sobre la que obra, se perfecciona a sí mismo como cirujano, una de cuyas características de competencia profesional es la experiencia en su oficio. Por lo tanto esta distinción es solamente de grado y no específica.

En segundo lugar, Aristóteles distingue estos órdenes en función de la inmanencia de la acción. Mientras que la acción moral permanece en el sujeto (el artífice), la técnica recae en otro ser (el artefacto). Esta división es muy semejante a la anterior. También este criterio establece una distinción insuficiente, ya que en cuanto que, tanto la acción moral cuanto la técnica son acciones vitales, son *simpliciter* inmanentes y se distinguen en la inmanencia *secundum quid*, es decir, con una distinción de grado.

En tercer lugar, Aristóteles distingue estos órdenes en función de la Teleología. Lo moral tiende al fin último de toda la vida humana. El arte (o la técnica) tiende a los fines particulares.

Esta es una distinción específica. Una es la finalidad absolutamente última de toda la vida humana, una finalidad que trasciende la duración temporal, que aspira a la felici-

dad (posesión completa y permanente del bien absoluto, del bien que sacia totalmente la omnímoda apetencia de la voluntad). Este es el orden moral. Otra, es la finalidad última sólo en un orden particular de la vida humana, una finalidad inmanente al tiempo, terrena, que aspira a la dicha (posesión parcial y efímera de los bienes que se pueden alcanzar y en conformidad con esos bienes y su precariedad).

Es necesario destacar, que puesto que los aspectos moral y técnico son inseparables del acto voluntario y por ello, inseparables entre sí, no puede pretenderse distinguirlos como cosas distintas, sino como formas, como naturalezas o como quiddidades accidentales.

Cuando dos cosas, dos formas substanciales son distintas, se las puede distinguir como tales, como cosas; así se distingue la flor de la mariposa. Como cosas que son, pueden encasillarse en estantes distintos, flores y mariposa, sin problema.

Pero cuando dos realidades, dos formas accidentales son distintas, como éstas son inseparables de las cosas, como el color y el aroma son inseparables de la flor o como la figura y el tamaño son inseparables de la mariposa; entonces no hay manera de encasillar en un estante lo amarillo y en otro el aroma del narciso, porque siendo realmente distintos entre sí el color y el olor, sin embargo son inseparables en el narciso e inseparables entre sí.

Cuando dos realidades tan distintas como la bondad moral y la bondad técnica no se distinguen apropiadamente con una distinción formal (entre forma accidental y forma accidental) sino que se les aplica una distinción material (entre cosa y cosa) se comete un grave error lógico proveniente de un error ontológico.

Las morales teleologistas cometen esta confusión.

Suponen que las cosas y los cuerpos de las personas son sujetos pertenecientes al orden físico o técnico, de carácter pre-moral. Y suponen que las voliciones con el juicio de proporcionalidad, pertenecen al orden moral.

Por no reconocer la distinción formal entre poieticidad y moralidad, estos autores, especialmente Knauer, suponen que el agente debe considerar como técnicos los efectos de una acción libre sobre un grupo de personas (consideración de las consecuencias "pre-morales" sobre las personas involucradas). En una segunda etapa, ha de comparar la balanza entre bienes y males pre-morales, con el fin del operante o intención subjetiva, con su propia meta. Si el conjunto de consecuencias se juzga proporcionado para la intención del sujeto, suponiendo que este fin subjetivo esté impregnado de caridad, de prudencia o de justicia (que estos autores designan como valores morales), entonces el acto resultará moralmente bueno.

El acto (y sus efectos, es decir, el objeto, fin y circunstancias) no se confronta con una regla objetiva (el fin último

absoluto, la ley moral natural) sino con una regla subjetiva y discrecional, mucho más discrecional que la de las leyes positivas.

Sin embargo, el requisito de obrar en razón de los valores más altos de la caridad y de la prudencia parece rescatar al acto de la pura arbitrariedad. Pero, si no hay una regla objetiva para juzgar la bondad de los actos, o al menos la de las especies morales, y si la caridad y la prudencia son virtudes cuyo perfil consiste en ser cualidades que perfeccionan los actos moralmente buenos, haciéndolos estables, fáciles y deleitables, ¿cómo pretender que sea esta cualidad constituida de actos moralmente buenos, la que califique a los actos de los cuales está constituida?

El sentido de la justicia, de la prudencia y de la caridad, es en la Nueva Moral el simple respeto a la libertad arbitraria e incondicionada de los hombres.

La nueva moral, es, desde el punto de vista gnoseológico un híbrido de lenguaje aristotélico-tomista con un contenido inmanentista de carácter principalmente kantiano con visos de existencialismo.

Desde el punto de vista psicológico, partiendo de un dualismo cartesiano que opone lo extenso con lo pensante, le concede a este último el carácter moral y reserva para el primero el carácter físico o técnico. Partiendo de ahí establece las inapropiadas distinciones materiales, que, divorciando lo técnico de lo moral, terminan confundiendo y mezclándolos inopinadamente.

Desde el punto de vista moral; la ordenación del acto humano –incluidos en él el objeto, fin y circunstancias– al fin absolutamente último del hombre, la sustituye por una relación de las circunstancias al fin subjetivo y por una exclusión de la especie objetiva del acto humano, una exclusión del orden moral de los actos intrínsecamente malos.

Por lo tanto elimina de lo moral los actos intrínsecamente malos y –con ellos– los absolutos morales.

Al fin al que de suyo tiende el acto, su objeto, su especie, al finis operis lo reemplaza por el finis operatis o más bien por los medios idóneos para alcanzar una meta subjetivamente propuesta.

Desde el punto de vista ontológico, maneja al principio de causalidad final como una mera categoría del espíritu, ya que los actos no tienden a su fin natural, sino sólo a la arbitrariedad del sujeto. Destierra al fin último objetivo, que es Dios, reduciendo la realidad total a la mera realidad terrena y quizás a la realidad subjetiva. Así, desconoce también o al menos incapacita al hombre, para encontrar la causa eficiente primera del universo. No profundiza en el hecho de que es por medio de la actividad específica por la que se perfecciona el hombre, y de que la voluntad humana queda comprometida en cada acto voluntario singular. Rechaza la ordenación intelectual de Dios sobre el universo entero, al rechazar la ley eterna, la ley natural moral (y –aun– la ley positiva divina: la Revelación, fundamento de la Teología moral). Las causalidades material y formal, constitutivas de

la naturaleza de los seres substanciales y accidentales, no reciben un trato mejor. No se respetan sus órdenes ni su especificidad, al tratarlas se invierten y se confunden.

A la dualidad bien-mal físicos se les trata indistintamente como ontológicos, olvidando que el mal ontológico es imposible.

Los resultados que arrojan los abusos en la interpretación errónea de los principios de totalidad, mal menor y voluntario indirecto son los mencionados al principio: la necesidad imperiosa de reconocer el carácter inmutable (además de universal) de la norma moral.

Es la naturaleza humana cara a su fin último la base para enunciar que la conducta libre del hombre lo orienta o desorienta respecto a su fin, fin que es trascendente (ya que el hombre es, por espiritual, inmortal) fin que mide –en cada uno de sus elementos- la adecuación de cada acto voluntario, señalando la subordinación de la libertad y de la conciencia respecto a la ley verdadera, fin –en fin-, que se manifiesta en la ley moral, descubierta por la recta razón, en la ciencia ética, o descubierta por la revelación si se trata de la teología moral.

Bibliografía.

1. García Alonso, Luz. Moral –absoluta y trascendente- y morales Rev. Logos No. 75, pags. 14-17.
2. Op. Cit. pags. 21 y 23.
3. Op. Cit. pag. 25.
4. Cuevo, Fernando. Principios morales de uso mas frecuente. Ed. RIALP, pag. 75.
5. Juan Pablo II. El esplendor de la verdad. No. 74.
6. Ibid. No. 75.
7. Juan Pablo II. La vida humana. No. 14.
8. García Alonso, Luz. Repertorio de Casos y Nociones de Etica. Ed. ALPES, pag. 17.
9. Cuevo, Fernando. Principios morales de uso mas frecuente. Ed. RIALP, pag. 126.
10. Op. Cit. pag. 125.
11. Ibid.
12. J. Bein. Naturaleza, repercusiones y tópicos aclaratorios de la Poiética o Filosofía práctica del orden terreno. Aproximación al pensamiento filosófico de la Dra. Luz García Alonso. Rev. Logos, Vol. XXIII, No. 69. pag. 65.
13. Op. Cit. pag.66.
14. Op. Cit. pag. 67.
15. Op. Cit. pag. 67.
16. Op. Cit. pag. 71.
17. Op. Cit. pag. 72.
18. Op. Cit. pags. 75-76.
19. García Alonso, Luz. Reflexiones acerca del juicio práctico. Rev. Vertebración, No. pag. 27.